Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1918

Expediente de registro para la mina de lignito con el nombre de Concha, en el término municipal de Iglesuela del Cid, interesado Ildefonso Martín Matutano, vecino de Castellón.

.

CAJA: 60 DOC.: 8

ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Archivo. Legajo 60.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

60/8

PROVINCIA DE TERUEL

Año de 1.918

MINAS

Expediente de Registro

Número 3.240

Para La mina *de mineral de* Lignito

nombrada

"Concha"

Término municipal de Iglesuela del Cid,

paraje llamado La Umbría, junto a la división del término de Cantavieja

INTERESADO

D. Ildefonso Martín Matutano

VECINDAD

Castellon

REPRESENTANTE

D. Luis Gómez Izquierdo

DOMICILIO

Carrasco 20.

Número de pertenencias solicitadas

treinta y seis

Uno

Número tres mil doscientos cuarenta

Don Luis Gómez Izquierdo, apoderado de D. Ildefonso [illegible] vecino de Teruel y habitante en Teruel calle de [illegible] número 18 y 20 de profesión Procurador y edad de 30 años según lo acredita la cédula personal de 9 clase número 3575 expedida en Teruel a 14 de septbre de 1917; a V. S. expone: Que en término municipal de Iglesuela del Cid paraje que llaman La Umbría y junto á la división del término de Cantavieja lindante al Norte con ______ por el Sur con ______ por el Este con ______ y por el Oeste con ______ desea adquirir 36 pertenencias mineras con el título de Concha para explotar Lignito

Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el eje del puente que hay junto al kilómetro número 10 de la Carretera de Cantavieja á Iglesuela del Cid

Desde él se medirán en dirección Norte, cien metros, colocándose la primera estaca; desde esta en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca:

Desde 2.ª a 3.ª en dirección Sur, seiscientos metros
Desde 3.ª a 4.ª en dirección Oeste seiscientos metros
Desde 4.ª a 5.ª en dirección Norte seiscientos metros
Desde 5.ª a ~~6.ª~~ 1.ª en dirección Este cuatrocientos metros
Desde 6.ª a 7.ª en dirección ______ metros
Desde 7.ª a 8.ª en dirección ______ metros
Desde 8.ª a 9.ª en dirección ______ metros
Desde 9.ª a 10 en dirección ______ metros
Desde 10 a 11 en dirección ______ metros

GOBIERNO DE ARAGON

Desde 11 a 12 en direccion ..... metros
Desde 12 a 13 en dirección ..... metros
Desde 13 a 14 en dirección ..... metros
Desde 14 a 15 en dirección ..... metros
Desde 15 a 16 en dirección ..... metros
Desde 16 a 17 en dirección ..... metros
Desde 17 a 18 en dirección ..... metros
Desde 18 a 19 en dirección ..... metros
Desde 19 a 20 en dirección ..... metros
Desde 20 a 21 en dirección ..... metros
Desde 21 a 22 en dirección ..... metros
Desde 22 a 23 en dirección ..... metros
Desde 23 a 24 en dirección ..... metros
Desde 24 a 25 en dirección ..... metros
Desde 25 a 26 en dirección ..... metros
Desde 26 a 27 en dirección ..... metros
Desde 27 a 28 en dirección ..... metros
Desde 28 a 29 en dirección ..... metros
Desde 29 a 30 en dirección ..... metros

quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis c ..... pertenencias solicitadas.

Por tanto,

Suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud a la que acompaña la Carta de Pago correspondiente y satisfecho el 5 por 100 en metálico que prescribe el Reglamento, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel a 13 de Febrero de 1918

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Dos

Diligencia.—Con arreglo al artículo 17 del Reglamento hago constar la presentación en el Gobierno civil de la actual solicitud a las once horas treinta minutos del día trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho

Teruel 13 de Febrero de 1918

El Oficial del Negociado,

Manuel Pérez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL — REGISTRO DE ENTRADA — 13 FEB. 1918 — Hora 8 — MINAS

Diligencia.—Para hacer constar que se ha satisfecho en esta Jefatura de Minas en el día de la fecha la cantidad de 10,70 pesetas importe del 5 por 100 del depósito correspondiente y que ha correspondido a esta solicitud el número de orden trescientos cuarenta del Libro Registro de Minas de esta Jefatura de Minas según consta en su folio número 74

Teruel 13 de Febrero de 1918

El Oficial Encargado,

M. Hernández

DISTRITO MINERO DE TERUEL — 13 FEB. 1918 — Nº. 333 — SECCIÓN DE ENTRADA

Diligencia.—Para hacer constar que esta solicitud queda registrada en el folio número 145 del Libro correspondiente con el número ciento sesenta y tres

Teruel 13 de Febrero de 1918

El Oficial del Negociado,

Manuel Pérez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL — REGISTRO DE ENTRADA — 13 FEB. 1918 — Hora — MINAS

GOBIERNO DE ARAGON

cuatro

Nota

Sr. Gobernador Civil:

He abiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de treinta y seis pertenencias de mineral de lignito sitas en el término municipal de Iglesuela del Cid al que ha correspondido el número tres mil doscientos cuarenta de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas doscientas tres, treinta céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 13 de Febrero de 1918 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas diez, setenta céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 3240 intitulado "Concha" de 36 pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y hallándola ajustada a los preceptos reglamentarios

El Ingeniero Jefe que subscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 3240 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 26 de Febrero de 1918

El Ingeniero Jefe,

Luis Mendoza

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

FECHA UT SUPRA
Conforme
El Gobernador,

Zamboraín

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Cinco

Al señor Alcalde de Iglesuela del Cid

Teruel 2 Marzo 1918

Remito a V. el adjunto edicto de publicación del registro Nº. 3240 denominado "Concha" ———

sito en ese término municipal a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DIAS y que una vez transcurrido este, se sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado si no ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capítulo 8º.

Sírvase acusar recibo de la presente a vuelta de correo correo.

Dios g.

El Ingeniero Jefe.

2 Marzo 1918
N. 1019
REGISTRO de SALIDA

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 126 de la vigente Ley de Reclutamiento y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he acordado que el juicio de revisión de excepciones y exclusiones del corriente año tenga lugar en el Palacio de la Diputación provincial en los días y por el orden de pueblos que al final se expresan, para lo cual los señores Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente las siguientes advertencias:

1.ª Las sesiones de la Comisión mixta empezarán á las ocho.

2.ª El Ayuntamiento nombrará un comisionado con toda la documentación se presentará en la Secretaría de la Comisión el día anterior al señalado para el juicio de exenciones del pueblo respectivo y horas de ocho á doce, y si aquél fuera festivo el anterior á éste, quedando conminado el que así no lo verifique, con la imposición del máximum de la multa que la Ley autoriza que le será exigida, á no ser que documentalmente acredite que el retraso sea debido á causa de fuerza mayor sobrevenida con posterioridad al acto de emprender la mar-

tos que por tal causa se originen á los interesados en el reemplazo.

GOBIERNO DE ARAGON

seis

ocho

...aldía Constitucional

DE

IGLESUELA DEL CID

Negociado Minas

N.º 48

Tengo el honor de comunicar á V.S. para que le sirva de acuse de recibo, que ha sido expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad el edicto de publicación del Registro nº 3.240 denominado "Concha" remitido á esta Alcaldía con su atento oficio fecha 2 del actual, el cual transcurrido el plazo señalado para su exposición al público, le será devuelto diligenciado para sus efectos.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Iglesuela del Cid 6 Marzo 1918

El Alcalde ef.te

Manuel Linares

DISTRITO MINERO DE TERUEL
11 MAR 1918
Nº 552
REGISTRO DE ENTRADA

S. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

...0'25 pesetas.

...CONCERTADO

...e suscripción

...ión de la imprenta ...ial de Beneficen...

...iones de números se ...s los doce días inme... ...a de los que se recla... ...éstos, sólo se darán, ...l precio de venta.

...IAL

...ABADOS

...y Secretarios reciban este ...costumbre, donde permane...

...a más estrecha responsabi... ...ín, coleccionados ordenada... ...carse cada año.

...s los mozos é in... ...responder de su ...será precisamen... ...er y escribir ó el ...deberá estar en... ...de reclutamiento ...rmar, y no tener ...os Ayuntamientos ...ado persona dis... ...riormente, se les ...pondiente, no se ...es del pueblo res... ...ás del peculio par... ...ecretarios los gas...

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 126 de la vigente Ley de Reclutamiento y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he acordado que el juicio de revisión de excepciones y exclusiones del corriente año tenga lugar en el Palacio de la Diputación provincial en los días y por el orden de pueblos que al final se expresan, para lo cual los señores Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente las siguientes advertencias:

1.ª Las sesiones de la Comisión mixta empezarán á las ocho.

2.ª El Ayuntamiento nombrará un comi-

tos que por tal causa se originen á los interesados en el reemplazo.

3.ª Dicho comisionado con toda la documentación se presentará en la Secretaría de la Comisión el día anterior al señalado para el juicio de exenciones del pueblo respectivo y horas de ocho á doce, y si aquél fuera festivo el anterior á éste, quedando conminado el que así no lo verifique, con la imposición del máximum de la multa que la Ley autoriza que le será exigida, á no ser que documentalmente acredite que el retraso sea debido á causa de fuerza mayor sobrevenida con posterioridad al acto de emprender la mar-

GOBIERNO DE ARAGON

gado en la forma que previene el Reglamento citado. Para obtener la rehabilitación deberán justificar la imposibilidad en que se hayan encontrado de cumplir lo prevenido.

Encarezco á los señores Alcaldes de esta provincia el mayor celo en el cumplimiento de este importante servicio, y espero de la respetable clase á quien interesa la revista se apresurarán á presentarse en cualquiera de los días del próximo abril y horas ordinarias de oficina á llenar este requisito de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo serán dados de baja en la nómina respectiva y no se les acreditarán sus haberes hasta que obtengan la debida rehabilitación.

Teruel 9 de marzo de 1918.—El Interventor, José Pueyo.

TESORERÍA DE HACIENDA

652

Se han recibido en esta oficina las inscripciones de Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual y certificado de intereses atrasados que á continuación se detallan:

Número	Corporación á cuyo favor están expedidas	Pesetas
	Del 80 por 100 de Propios.	
	Ayuntamientos de	
33.617	Rubielos de Mora. . . .	510'60
33.619	Rubielos de la Cérida. . .	367'13
33.620	Torres.	912'50
33.621	Allueva, Sacedillo y Fonfría	532'23
33.728	Valdeltormo.	379'21
33.730	Tramacastiel.	2.669'99
	TOTAL.	5.371'66

Certificados de intereses hasta el 29 de diciembre de 1917.

	Ayuntamientos de	
335	Rubielos de Mora. . . .	224'66
336	Rubielos de la Cérida. . .	161'54
337	Torres.	401'50
338	Allueva, Salcedillo y Fonfría	234'18
350	Valdeltormo.	166'85
351	Tramacastiel.	1.174'80
	TOTAL.	2.363'53

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Teruel 12 de marzo de 1918.—El Depositario-Pagador, Amado Lasarte.—V.º B.º: El Tesorero, M. Montero.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

655

Caminos vecinales.

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de estación de Rubielos á la carretera de estación de Mora á Ademuz y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 90 del pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales, se inserta el presente anuncio, á fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse por escrito ante la Alcaldía de Albensa las reclamaciones pertinentes contra contratista por perjuicios ocasionados durante la ejecucion de las obras, deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones devadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Expirado el referido plazo remitirá la citada Alcaldía á la Jefatura de Obras públicas certificación de las reclamaciones presentadas; debiendo advertirse que transcurrido aquél y sus cuatro días siguientes sin haber recibido certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Teruel 12 de marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Arturo Monfort.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

658

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

Dispuesto por la Dirección general del ramo el deslinde del monte número 214 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado El Chaparral ó Pinar de San Miguel, perteneciente á los propios de Aldehuela, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla 10.ª de la Real orden de 1.º de julio de 1905, he acordado señalar el día 1.º de julio próximo para dar principio á las operaciones de apeo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en dicha operación, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellos la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Teruel 13 de marzo de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Teodoro Moreno.

MINAS

640

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha acordado se notifique á D. Juan Loras y Loras autor de un registro de veinte pertenencias de mineral de hierro, en término municipal de Castel-

pal, denominado Saturno, que para la designación de representante legal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 135 del Reglamento para el régimen de la Minería, es preciso el otorgamiento ante Notario de la Escritura de poder y presentar la primera copia y copia simple de su escritura con una instancia al señor Gobernador civil para que se reconozca como tal representante á la persona designada.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Teruel 9 de marzo de 1918.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

537

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Luis Gómez Izquierdo, vecino de Teruel, apoderado de D. José Andrés, ha presentado una solicitud de registro de quince pertenencias de mineral de lignito, sitas en el término municipal de Castellote, paraje denominado Barranco de los Pilones, con el nombre de Alicia, el día 11 de febrero de 1918, á las diez horas y veinte minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: Al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un árbol llamado mangrana que hay en la propiedad de José Estevan Lisbona en dicho barranco de los Pilones.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Oeste 300 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde 2.ª á 3.ª en dirección Este 300 metros; desde 3.ª á 4.ª en dirección Sur 300 metros; desde 4.ª á punto de partida en dirección Oeste 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 26 de febrero de 1918, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones lo que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de febrero de 1918.—Luis Vendrell.

538

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Luis Gómez Izquierdo, vecino de Teruel, apoderado de D. José Andrés, ha presentado una solicitud de registro de veintiuna pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Castellote, paraje denominado camino de las Foyas, con el nombre de Perseguida, el día 11 de febrero de 1918, á las diez horas y veintiún minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: Al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Será un pino que se halla en la propiedad de Antonio Peralta Torres, vecino de Abenfigo.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur 500 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este, se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde 2.ª á 3.ª en dirección Norte 700 metros; desde 3.ª á 4.ª en dirección Oeste 300 metros; desde 4.ª á 5.ª en dirección Sur 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 26 de febrero de 1918, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de febrero de 1918.—Luis Vendrell.

539

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Luis Gómez Izquierdo, apoderado de D. Ildefonso Martí Matutano, el primero vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias de mineral de lignito, sitas en el término municipal de Iglesuela del Cid, paraje denominado La Umbría y junto á la división del término de Cantavieja, con el nombre de Concha, el día 13 de febrero de 1918, á las nueve horas y treinta minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El eje del puente que hay junto al kilómetro número 10 de la carretera de Cantavieja á Iglesuela del Cid.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 100 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde 2.ª á 3.ª en dirección Sur 600 metros; desde 3.ª á 4.ª en dirección Oeste 600 metros; desde 4.ª á 5.ª en dirección Norte 600 metros; desde 5.ª á 1.ª en dirección Este 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 26 de febrero de 1918, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de febrero de 1918.—Luis Vendrell.

GOBIERNO DE ARAGÓN

3240 Doce

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

HAGO SABER: Que D. Luis Gomez Izquierdo, apoderado de D. Ildefonso Martí Matutano, el primero vecino de Teruel ha presentado una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias de mineral de lignito sitas en el termino municipal de Iglesuela del Cid, paraje denominado La Umbria y junto a la división del término de Cantavieja con el nombre de "Concha" el día 13 de Febrero de 19 18 a las 9 horas y 30 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al .....
Al .....
Al .....
Al .....

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el eje del puente que hay junto al kilómetro número 10 de la carretera de Cantavieja a Iglesuela del Cid

Lineas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 100 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en dirección Este, se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde 2ª a 3ª en dirección Sur 600 metros; desde 3ª a 4ª en dirección Oeste 600 metros; desde 4ª a 1ª en dirección Norte 600 metros; desde 1ª a 1ª en dirección Este, 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 26 de Febrero de 19 18 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial* de la provincia para que en el plazo de *sesenta días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Febrero de 19 18

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Imp. de Francisco Clemente.—Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

DON LUIS VENDRELL Y VENDRELL INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

CERTIFICO: Que el precedente edicto ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo reglamentario de sesenta dias, sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

I para que conste expido la presente en Teruel a ventiocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

---

trece ... 3240

DISTRITO MINERO DE TERUEL
5 Mayo 918
Nº 1407
REGISTRO de SALIDA

Terminado el plazo de exposicion al público del edicto Nº 3240, denominado "Concha" sito en ese término municipal, le advierto a V, que si a correo seguido no lo devuelve debidamente diligenciado, incurrirá en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capitulo 2º, haciendo efectivas las multas que en la misma se determinen

Dios guarde a V, muchos años.
Teruel 5 de Mayo de 1918.
El Ingeniero Jefe.

Señor Alcalde Constitucional de IGLESUELA DEL CID

...niero Jefe

...apoderado de D.
...Teruel
... pertenencias
...l termino munici-
...Umbría y
...taviejá
... el día 13
...s marcando los linde-

...pinto al Ki-
...antaviejá a

...ida se medirán
...se la prime-
...se medirán
...; desde 2ª
...3ª a 4ª en di-
...dirección Nor-
...te 400 metros,
...36 pertenencias

Son colindantes según la designación
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 26 de Febrero de 1918 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial* de la provincia para que en el plazo de *sesenta días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Febrero de 1918

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

Fíjese

Imp. de Francisco Clemente.—Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

catorce

3240

DON LUIS VEN

DE TERUEL.

en

reg

ni

tio

Alcaldía Constitucional

DE

IGLESUELA DEL CID

Negociado Minas

N.º 81

Adjunto devuelvo á V. ya diligenciado después de haber permanecido expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por espacio de sesenta días el edicto sobre registro de la mina de carbón con el nombre de "Concha" radicante en este término municipal.

Dios que á V. m. a.

Iglesuela del Cid 7 Mayo 1918

El Alcalde

Manuel Alatistan

DISTRITO MINERO DE TERUEL
10 MAY 1918
Nº 1190.
REGISTRO DE ENTRADA

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

...eniero Jefe

...apoderado de D. ... de Teruel

... pertenencias

... el termino munici-

... La Umbría y ... Cantavieja

... el día 13

...atos marcando los linde-

... y punto al Ki-... Cantavieja a

...artida se medirán ...ndose la prime-... se medirán ...estaca; desde 2ª ... de 3ª a 4ª en di-... en dirección Nor-... Este 400 metros, ...s 36 pertenencias

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 26 de Febrero de 1918 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial* de la provincia para que en el plazo de *sesenta días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Febrero de 1918

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO TERUEL

...fíjese

Imp. de Francisco Clemente.—Teruel

Di-

GOBIERNO DE ARAGON

DON LUIS VEN
DE TERUEL.

en
reg
ni

tic

quincl 3240

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

HAGO SABER: Que D. Luis Gomez Izquierdo, apoderado de D. Ildefonso Martí Matutano, el primero vecino de Teruel ha presentado una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias de mineral de lignito sitas en el termino municipal de Iglesuela del Cid, paraje denominado La Umbría y junto a la división del término de Cantavieja con el nombre de "Concha" el día 13 de Febrero de 1918 a las 9 horas y 30 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el eje del puente que hay junto al Kilómetro minero 40 de la carretera de Cantavieja a Iglesuela del Cid

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 600 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde 2ª a 3ª en dirección Sur 600 metros; desde 3ª a 4ª en dirección Oeste 600 metros; desde 4ª a 5ª en dirección Norte 600 metros; desde 5ª a 1ª en dirección Este 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la minería el Sr. Gobernador civil con fecha 26 de Febrero de 1918 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín Oficial* de la provincia para que en el plazo de *sesenta días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Febrero de 1918

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

Imp. de Francisco Clemente.—Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia / La pongo para hacer constar que el anterior ha permanecido expuesto al público desde el día Marzo hasta el día seis del presente mes de Mayo sive; y de ello como Secretario certifico en Iglesuela á siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º
El Alcalde,
Manuel Matutano

El Secretario
Rafael Edo

ALCALDIA CONST. DE IGLESUELA DEL CID

Diez y seis

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "Concha" (n.º 3240) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiones legales vigentes sin protesta ni oposición alguna

Considerando que según determina el artículo 31 del Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 11 de Mayo de 1918

El Ingeniero Jefe,

Teruel 11 de Mayo de 1918

Conforme

El Gobernador,

Luis Vendrell

Gobierno Civil de la Provincia Teruel

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel ..... de ..... de 19.....

El Ingeniero Jefe,

Teruel ..... de ..... de 19.....

Conforme

El Gobernador,

Gobierno Civil de la Provincia Teruel

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Gustavo Morales

Teruel 20 de Setiembre de 1918

EL INGNIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Diligencia.—Teruel á 20 de Setiembre de mil novecientos diez y ocho

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º) intitulado

EL INGENIERO COMISIONADO,

Diligencia.—Teruel á 25 de Setiembre de mil novecientos diez y ocho

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º 3.240) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes a las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º 3.240) se practiquen en el periodo del 30 de Septiembre al 8 de Octubre del año actual

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

GOBIERNO DE ARAGON

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

2728

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

CIRCULAR

Ruego á los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, que se sirvan remitir á esta Administración el día 1.° de octubre precisamente, las altas y bajas de industrial que se hayan presentado durante el presente mes de septiembre, con relación duplicada, y en su defecto certificación negativa en la forma de costumbre.

Teruel 25 de septiembre de 1918.—El Administrador, Antonio Lloréns.

MINAS

Anuncio de demarcación. 2718

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 24 de septiembre de 1918, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 30 de septiembre al 8 de octubre del año actual.

— Número del expediente, 3.497.—Nombre, Isabel.—Término municipal, Allepuz.—Pertenencias solicitadas, 20.—Mineral solicitado, carbón.—Paraje, Sollavientos.—Registrador, D. Santiago Daudén Sangüesa.—Vecindad, Allepuz.

— 3.503, La Ilusión, Allepuz, 20, carbón, Val de Sollavientos, D. Ramón Dolz Ariño, Allepuz.

— 3.504, Josefina, Allepuz, 20, carbón, Val de Sollavientos, D. Ramón Dolz Ariño, Allepuz.

— 2.998. Amalia, Fortanete, 50, Calamina, Barranco Zoticos, D. Ildefonso Martí Matutano, Castellón.

— 3.005, La Esperanza, Villarroya de los Pinares, 200, carbón, Barranco de la Ermita, D. Manuel Rodrigo Cuevas, Valencia.

— 3.216, San Vicente, Mirambel, 18, carbón, Barranco Mas de Gazulla, D. José Vicente Querol Polo, Cintorres.

— 3.053 Asunción, Cantavieja, 60, lignito, Umbría, D. Ildefonso Martí Matutano, Castellón.

— 3.036, Nuestra Señora de Loreto, Cantavieja, 20, antracita, Mas de Porcar, D.ª Pascuela Palomo Soler, Villafranca del Cid.

— 3.248, La Visantica, Cantavieja, 18 carbón, Barranco de las Rocicas, D. José Vicente Querol Polo, Cintorres.

— 3.429, Simona, Cantavieja, 30, carbón, Barranco de San Juan, D. Constantino Belles Moliner, Cantavieja.

— 3.198, Nuestra Señora del Cid, Iglesuela del Cid, 20, carbón, Barranco de la Tosquilla, D. Cesáreo Martí Saler, Iglesuela del Cid.

— 3.240, Concha, Iglesuela del Cid, 36, lignito, La Umbría, D. Ildefonso Martí Matutano, Castellón.

Teruel 24 de septiembre de 1918.—P. El Ingeniero Jefe, Gustavo Morales.

2719

No habiendo dado cumplimiento la Sociedad Alemany y Millet, á la notificación inserta en el Boletín oficial correspondiente al número 8 25 de julio último, se recuerda á dicha Soci para que en el plazo más breve posible se cumplimentarla, y se le advierte que de no v carlo se tendrá por no presentada la solicitud interpuso con fecha 15 de junio del año a dando cuenta de que había arrendado á D. Serrano Minguillón la mina de lignito nú 2.893, denominada Magdalena y sita en tér municipal de Gargallo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial no tener representante legal en esta capital la da Sociedad.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 25 de septiembre de 1918.—El Inge ro Jefe: P. A., Gustavo Morales.

27

Obrando en las oficinas de esta Jefatura de nas, debidamente diligenciado el título de pro dad de la mina número 2.939, denominada La trellada y sita en término municipal de Campo hace público en este periódico oficial para con miento del propietario de dicha mina D. Fe Malén Herrero, que no tiene representante l en esta capital, para que se sirva personarse en citadas oficinas durante las horas reglamenta de nueve á trece, y se le hará entrega, mediant oportuno recibí en el correspondiente expedie del mencionado título y de los demás documen reglamentarios, y con el fin de obviar dificulta advierto á dicho señor Mallén, que la entrega tales documentos tan sólo se hará á él, ó á pers que legalmente le represente.

Teruel 25 de septiembre de 1918.—El Inge ro Jefe: P. A., Gustavo Morales.

272

El señor Gobernador civil ha acordado, por creto de esta fecha, admitir la renuncia del reg tro que á continuación se expresa y que se devu va la cantidad depositada para atender á los gas de reconocimiento y demarcación del terreno rrespondiente.

Número 3.104, denominado San Francisco, término municipal de Hinojosa de Jarque, de m neral carbón, propiedad de D. Manuel Domin Arahuete.

Lo que se anuncia en este periódico oficial pa conocimiento del interesado que no tiene repres tante legal en esta capital.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 26 de septiembre de 1918.—El Ing niero Jefe: Por ausencia, Gustavo Morales.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2714

El día 1.° de octubre próximo, á las once media de la mañana, tendrá lugar en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias la solemne apertura del curso académico de 1918 á 1919.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rect se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de septiembre de 1918.—El Secre tario general, Inocencio Jiménez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE ZARAGOZA
PASTOS PIEDRA CORTEZAS
GOBIERNO DE ARAGON

Distrito Minero de Teruel

DISTRITO MINERO DE TERUEL
25 Septbre 918
N.º 1719
REGISTRO de SALIDA

NOTIFICACION

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 11 de Mayo de 1918 proceder al reconocimiento y demarcación del registro Nº 3246 denominado "Concha" cuya operación se llevará al efecto durante el periodo del 30 del actual al 8 de Octubre próximo del corriente año.

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen del la Mineria

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policia Minera

De toda medida adoptada por los gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirijirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy de 25 de Septiembre de 1918

Lo que de orden del Señor Gobernador cívil notifico a usted como representante legal de Don Ildefonso Martin Montano a los efectos consiguientes

Teruel 25 de Septiembre de 1918

P. El INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. Don Luis Gomez Izquierdo

Imp. de F. Clemente.—Teruel

GOBIERNO DE ARAGÓN

veintiseis

DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

Acta de demarcacion del registro de carbon nombrado „Concha" numero tres mil doscientos cuarenta sito en la Umbria junto a la division del termino de Cantavieja, en termino de Iglesuela del Cid.

El que suscribe D. Gustavo Morales y de las Rosas, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas afecto al Distrito de Teruel se personó en el dia de hoy en el citado paraje con objeto de reconocer el terreno y en su caso practicar la demarcacion del tambien citado registro „Concha". Comprobada la existencia de terreno franco se practicó la demarcacion en la siguiente forma:

Se tomó por punto de partida el centro del eje del puente que hay junto al Kilometro diez de la carretera de Cantavieja a Iglesuela del Cid y este punto se relacionó por una visual de direccion Oeste setenta y un grados, veinticuatro centigrados Norte con la esquina Noroeste de la Masia del Puntarron y por una visual de direccion Norte sesenta y dos grados treinta y un centigrados Este con la esquina Este del corral de Campiño.

Desde el punto de partida en direccion Norte se midieron cien metros y se situó la primera estaca en terreno del Mas del Rullo, desde este punto en direccion Este se midieron doscientos metros y se situó la segunda estaca en terreno del Mas del Rullo, desde este punto en direccion Sur se midieron seiscientos metros y se situó la tercera estaca en terreno de Gregorio Royo, desde este punto en direccion Oeste se midieron seiscientos metros y se situó la cuarta estaca en terreno de Antonio Buj, desde este punto en direccion Norte se midieron seiscientos metros y se situó la quinta estaca en termino de Cantavieja y terreno de la Torre Marta, todas las demás estan en termino de Iglesuela del Cid, por último desde la

GOBIERNO DE ARAGON

quinta estaca en dirección Este se midieron cuatrocientos metros y se cerró en la primera estaca el perímetro de treinta y seis hectáreas solicitadas con una superficie total de trescientos sesenta mil metros cuadrados.

Linda por todos los rumbos con terreno franco, suelo pertenece a la formación cretácea y se observa en el afloramiento de carbón que es la substancia solicitada.

La demarcación es atravesada en dirección Este a Oeste por la carretera la cual pasa por el punto de partida y también muy cerca de la quinta estaca por el límite de los términos de Cantavieja é Eytesuela del Cid.

Los rumbos y distancias se han referido al Norte Verdadero habiéndose practicado la operación con un taquímetro Laguna de división centesimal.

Presenciaron la operación el registrador D. Eleuterio Martí Montano y los testigos Victorino Cruz y Burgallo y Ricardo Morraja Marín estos vecinos de Eytesuela del Cid y no habiendo protesta ni reclamación ninguna firman todos la presente acta en Eytesuela del Cid a cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Ricardo Morraja Victorino Cruz

veintisiete

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA

"Cinda"

EN TERMINO DE

Iglesuela del Cid y Cantavieja

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 3240

Imprenta de Francisco Clemente.—Teruel.

GOBIERNO DE ARAGON

veintiocho

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina nombrada "Concha"

núm. 2240 sita en el paraje nombrado La Umbría junto á la división de término de Iglesuela del Cid y Cantavieja

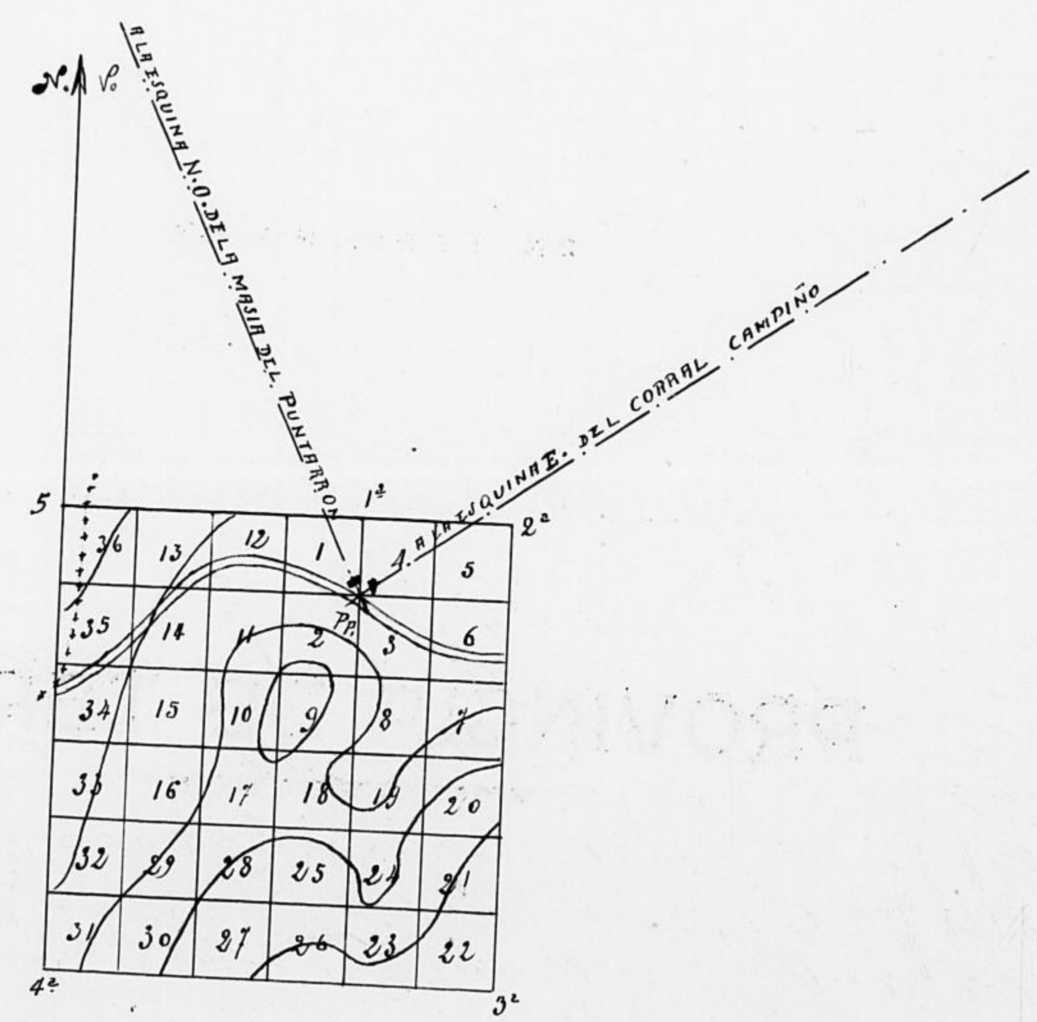

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

Escala de 1/10.000

EXPLICACION

P.p. punto de partida
1ª 2ª 3ª 4ª 5ª estacas
1. 2. 3. ... 36 pertenencias
++++ límite de los términos de Cantavieja é Iglesuela
════ carretera de Cantavieja á Iglesuela

El Auxiliar,

Distrito Minero de Teruel

EXPLICACION del plano de treinta y seis pertenencias para la mina de carbón nombrada "Concha" cuyo expediente tiene el núm. 2240 sita en La Umbría junto á la división del término de Cantavieja término municipal de Iglesuela del Cid y Cantavieja demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho por el Ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia a puntos fijos

	DIRECCION				Longitud en metros.
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde P.p. á la esquina N.O de la Masía del Puntarrón	O	71	24	N	
De P.p. a la esquina E. del Corral de Campiño	N	62	21	E	
De íd. a					
De íd. a					

Líneas de demarcación

	BRÚJULA				Longitud — Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LOS MOJONES	Minas o terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde P.p. á 1ª	N	"	"	N	100	160.000	1º Terreno de la Masía del Bello	Ninguno
" 1ª á 2ª	E	"	"	E	200		2º id.	
" 2ª á 3ª	S	"	"	S	600		3º Terreno de Gregorio Costa	
" 3ª á 4ª	O	"	"	O	600		4º Terreno de Antonio Ruiz	
" 4ª á 5ª	N	"	"	N	600		5º Terreno de la Casa [illegible]	
" 5ª á 1ª	E	"	"	E	400		Término de Cantavieja	

Teruel 18 de Octubre de 1918

veintinueve

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 17° 90 grados centesimales *al Oeste.*

El punto de partida es el centro del eje del puente que hay junto al kilómetro diez de la carretera de Cantavieja á Iglesuela del Cid

Minas próximas Ninguna

Minas con un punto de contacto Ninguna

Minas con mojones comunes Ninguna

[firma]

treinta

Señor Ingeniero Jefe.

Informe. Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "Concha" N.º 3240 sita en término municipal de Iglesuela del Cid después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el estado pudiendo ser la sustancia explotable el carbón que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones especiales.

Teruel 18 de Octubre de 1918

El Ingeniero comisionado,

[firma]

Señor Gobernador civil.

Nota Examinando este expediente de la mina de carbón denominada "Concha" N.º 3240 sita en término municipal de Iglesuela del Cid y resultando del precedente informe del señor Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Pobernador resolverá.

Teruel 22 de Octubre de 1918

P. **El Ingeniero Jefe,**

[firma]

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de *diez dias* consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel *23* de *Octubre* de 19*18*

El Gobernador civil,

Jiménez

Señor Gobernador civil.

Nota Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro *"Nuestra "Concha" Nº 3240"* en cumpliendo del decreto de V. S. fecha *11 de mayo de 1918* procede que V. S. ordene se desglose, a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones, importante *203,30* pesetas.

Teruel *23* de *Octubre* de 19*18*

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

FECHA UT-SUPRA
Conforme:
El Gobernador civil,

Jiménez

treinta y dos

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACION

DISTRITO MINERO DE TERUEL
28-Nov-918
N.º *1461*
REGISTRO DE SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ... del Ramo por ...

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha *23* de *Octubre* de 19*18* se notifique a V. que en el plazo improrrogable de **diez** dias debera V. consignar en el Gobierno civil de esta provincia el papel de Pa... el Estado correspondiente al reintegro por derechos de ... demarcadas y expedición del tí... ...ción se ex... ...rlo en el in... ...da de todos

... necesarios para ... número de per-

... necesarios para ... igual número de

... os necesitarios para ... a igual número de

...obernador civil noti... *...*

... de 19*18*

...RO JEFE,

...gado de Hacienda de esta Provincia.

Imp. de Francisco Clemente.

treinta y uno

Acordado por Decreto de este Gobierno civil fecha 23-Oct-918 *el desglose de su respectivo expediente del resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación, del terreno solicitado para el registro denominado* "Concha" Nº 3240 *y sito en término municipal de* Iglesuela del Cid *tengo el honor de participarlo a V.S. con inclusión del mencionado resguardo, a fin de que la cantidad depositada que asciende a* 203,30 *pesetas, sea entregada previas las formalidades de Inspección, al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito D. Luis Vendrell y Vendrell.*

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 25 *de* Octubre *de 19*18

El Gobernador civil,

DISTRITO MINERO DE TERUEL
26-10-918
N.º *1012*
REGISTRO DE SALIDA

Decreto De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la form que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de *diez dia* consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondient al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 23 de Octubre de 1918

El Gobernador civil,

Nota

treinta y dos

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
28-Nov 918
N.° 1461
REGISTRO DE SALIDA

NOTIFICACION

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Mineria

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Miuas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencia de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art 121 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirijirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí

Hoy 28 de Noviembre de 1918

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 23 de Octubre de 1918 se notifique a V. que en el plazo improrrogable de **diez** dias debera V. consignar en el Gobierno civil de esta provincia el papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del titulo de propiedad de los registros que a continuación se expresan bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado plazo se anulará el expediente con perdida de todos sus derechos.

EXPEDIENTES

Núm. 3240.=Nombre "Corachan"

un pliego de 75 pesetas y los necesarios para 86 pesetas correspondientes a igual número de pertenencias demarcadas.

Núm. ....=Nombre ....

un pliego de 75 pesetas y los necesarios para ..... pesetas, correspondientes a igúal número de pertenencias demarcadas.

Núm. ....=Nombre ....

un pliego de 75 pesetas y los necesitarios para ..... pesetas correspondientes a igual número de pertenencia demarcadas.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como representante de D. Ildefonso Martin Matutano en el indicado fin

Teruel 28 de Noviembre de 1918

P. El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. D. Luis Gomez Izquierdo

Imp. de Fraucisco Clemente.

GOBIERNO DE ARAGÓN

111 ptas.

treinta y tres

TIMBRE DEL ESTADO

1ª CLASE 1 PESETA

A 0.566.550 *

Luis Gómez Izquierdo, vecino de Teruel, representante de D. Ildefonso Martí Matutano, vecino de Castellón á V.S. expone: Que para reintegro del Título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas del registro minero número 3240 titulado "Concha", acompaña cinco pliegos de papel de Pagos al Estado importantes ciento once pesetas.

Por tanto

A V.S. suplica que habiendo por presentado este escrito con los cinco pliegos de papel de Pagos al Estado y de conformidad con el art.º 55 del Reglamento para el Régimen de la Minería se sirva ordenar la expedición del Título de propiedad del referido Registro minero.

Dios guarde á V.S. m. a.

Teruel 3 de Diciembre de 1.918

Luis Gómez Izquierdo

Sr. Gobernador Civil de Teruel.

TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

da admitido provisionalmente, con arreglo a lo prevenido por el artículo 155 del Reglamento de minas, el papel de pagos al Estado que hace referencia la precedente instancia, importante la cantidad de ciento once pesetas.

Teruel 2 de Diciembre de 1918

El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Registrada al folio 59 número 1068 de orden.

El Oficial accidental

Constantino Cortés

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL — REGISTRO DE ENTRADA — 3 DIC. 1918 — MINAS

Registrada al folio 202, número dos mil doscientos setenta y tres del libro correspondiente.

Teruel 3 de Diciembre de 1.918.

El Oficial encargado,

Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL — 3 DIC. 1918 — Nº 2273 — REGISTRO DE ENTRADA

4ª CLASE 25 PESETAS — *Parte inferior para unir al expediente.*

A. 027.016★

OS AL ESTADO — 5 PESETAS

Por pago de derechos de las 26 pertenencias demarcadas para el Registro nº 3240 denominado "Candita", sito en término de Iglesuela del Cid

Teruel 4 Dbre de 1918

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

Resultando que [illegible] cumplido [illegible]

co del Reglamento de 16 de Junio de 1905

presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Ildefonso Martín Martínez vecino de Castellón la mina "Candita" de treinta y seis hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el centro del puente que hay en la carretera de Cantavieja a Iglesuela del Cid del término municipal de Iglesuela del Cid para la explotación de mineral de Lignito

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 13 de Enero de 1919

El Gobernador Civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Registrada al folio 202, número dos mil doscientos setenta y tres del libro correspondiente.
Teruel 3 de Diciembre de 1.918.
El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL 3 DIC. 1918 Nº 2273 REGISTRO DE ENTRADA

6ª CLASE 10 PESETAS — Parte inferior para unir al expediente.

A.1.173.899

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

Suplemento al pliego de 4ª clase nº 1.327016
Teruel 4 Dbre de 1918
El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS
TIMBRE DEL ESTADO
PAGOS AL ESTADO

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito [...] co del Reglamento de 16 de Junio de 1905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Ildefonso Martín Matutano vecino de Castellón la mina „Concha" de treinta y seis hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el centro del eje del puente que hay en la carretera de Cantavieja á Iglesuela del Cid del término municipal de Iglesuela del Cid para la explotación de mineral de Lignito

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 13 de Enero de 1919

El Gobernador Civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Registrada al folio 202, número dos mil doscientos setenta y tres del libro correspondiente.
Teruel 3 de Diciembre de 1.918.
El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
3 DIC. 1918
Nº 2273

CLASE

9ª CLASE UNA PESETA *Parte inferior para unir al expediente.*

A.1.586.290*

PAGOS AL ESTADO UNA PESETA

Suplemento al pliego de 4ª clase nº 1027016
Teruel 4 Dbre de 1918
El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Ildefonso Martínez Matutano vecino de Castellón la mina „Concha" de treinta y seis hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el centro del eje del puente que hay en la carretera de Cantavieja á Iglesuela del Cid del término municipal de Iglesuela del Cid para la explotación de mineral de Lignito

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 13 de Enero de 1919

El Gobernador Civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Registrada al folio 202, número dos mil doscientos setenta y tres del libro correspondiente.

Teruel 3 de Diciembre de 1.918.

El Oficial encargado,

Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
3 DIC. 1918
Nº 2273
REGISTRO DE ENTRADA

---

treinta y siete

ligencia.—Teruel a 4 de Julio de mil novecientos diez y ocho

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 3240) el papel de pagos al Estado por derechos de las treinta y seis pertenencias demarcadas de mineral de Lignito

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO TERUEL

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 3240) para la mina intitulada "Concha" de treinta y seis pertenencias solicitadas de mineral de Lignito, sitas en término municipal de Iglesuela del Cid

Resultando que la demarcación de la mina "Concha" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de Lignito

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Ildefonso Martín Matutano vecino de Castellón la mina "Concha" de treinta y seis hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en el centro del eje del puente que hay en la carretera de Cantavieja á Iglesuela del Cid del término municipal de Iglesuela del Cid para la explotación de mineral de Lignito

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 13 de Enero de 1919

El Gobernador Civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

2.° Que en lo sucesivo, todos los Alcaldes que ordenen la expedición de patentes, remitan al terminar cada mes, las solicitudes originales presentadas durante el mismo, también con expresión de si fueron realizadas por la Alcaldía ó Recaudador, cuidando de que á los interesados no se les dé duplicado de dicha alta, pues observa esta Administración de que algunos interesados presentan dicha alta y no se presentan al citado Recaudador á recojer la patente, sin duda, por creer que con el duplicado de dicha alta burlan la acción investigadora, por cuya causa, cuidarán los repetidos Alcaldes, se expidan las patentes que se soliciten y no ejerzan las industrias sin haber obtenido la referida patente.

Teruel 22 de marzo de 1919.—El Administrador: P. I., Salvador Jarque.

536

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán cumplir el artículo 125 del Reglamento de industrial vigente por lo que se refiere á altas y bajas de industrial del presente mes de marzo, con sujeción á las siguientes prevenciones:

1.ª Las altas del mes, si las hubiera, se cursarán á esta oficina, el día 31 precisamente, con la relación duplicada prevenida en la Circular de esta Administración inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de mayo de 1917, y en caso de no haberse presentado ninguna certificación negativa que así lo acredite debidamente reintegrada; y

2.ª Las bajas presentadas durante el mes, se remitirán también con duplicada relación, y á falta de bajas, certificación negativa que lo haga constar.

Teruel 22 de marzo de 1919.—El Administrador: P. I., Salvador Jarque.

TESORERÍA DE HACIENDA

532

EDICTO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de abril de 1900, esta Tesorería declara incurso en el apremio de primer grado y consiguiente recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito al deudor Electra del Guadalope.

Remítase á la Arrendataria de la recaudación de Contribuciones para que proceda con arreglo á los artículos 54 al 56, 71 y siguientes de dicha Instrucción.

Teruel 22 de marzo de 1919.—El Tesorero, Antonio Valle.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

525

EXPROPIACIONES

El señor Gobernador civil, con esta fecha, se ha servido disponer que el día 11 del mes de abril próximo se verifique el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Beceite con motivo del embalse del Pantano de Pena, dándose principio al acto á las diez ho

Lo que de orden del señor Gobernador, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los propietarios interesados que son los que figuran en la relación que á continuación se inserta.

Teruel 21 de marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Arturo Monfort.

RELACIÓN DE LOS PROPIETARIOS	Superficie que se expropia — Áreas	Peset
Eutropio Moragrega	162'28	1172
Antonio Berge	104'31	752
Monte comunal	280'41	288
Vicente Guimerá	11'20	218
Felipe M. Albesa	103'73	924
Engracia Prades	41'28	464
María Bayod	34'75	573
Domingo Llombarte (herederos)	144'26	3002
María Bayod	8'09	218
Engracia Prades	21'65	427
María Bayod	58'75	889
Ramón Riva	81'94	1212
Miguela Blasco	18'77	255
Domingo Llombarte (herederos)	43'35	921
Ramón Huguet	178'06	4780
Domingo Antolí (herederos)	110'35	2091
José Martí Palos	44'81	1143
José Boix Barberá	16'89	448
Florencio Bel	19'06	399
Florencio Albesa (herederos)	27'93	609
José Llonga	21'29	829
Manuel Sorolla	19'28	650
Francisco Cuartelles	31'24	352
Joaquín Bayod	4'72	171
Carlos Gil Tejedor	17'46	365
Joaquín Bayod	18'96	382
Vicente Boix	19'22	424
José Martí Palos	31'35	597
José Dilla	13'93	220
Joaquín Bayod Barberá	74'55	1597
Esteban Ferrás Albesa	22'48	512
Josefa Ferrás (herederos)	24'83	518
Engracia Prades	217'54	3681
Antonia Segura	21'98	474
José Albesa	27'53	533
Rafael Gil Ferrás	16'80	496
José Martí Palos	44'59	930
Jaime Querol Adell	21'78	414
María Gil (herederos)	33'00	833
Rafael Cuartielles	32'85	722
Florencio Albesa (herederos)	9'79	186
Esteban Gil Ferrás	49'05	1154
Rafael Gil Ferrás	44'15	940
José Foz Aguilar	167'30	3928
José Monserrat	113'24	2504
José Albesa Martí	75'63	1837
Antonio Berge	397'94	15029
Nicolás Gil Moragrega	27'45	96
Engracia Prades	11'84	225
Cristóbal Morató	61'33	1236

treinta y nueve.

Domingo Moragrega	125'51	2795'55
José Albesa	104'37	2697'89
José Riva (herederos)	26'68	769'84
Mariana Monserrat	21'81	903'43
Rafael Cuartielles	24'76	849'44
Francisco Gil	66'70	898'93
Matías Guardia	13'88	517'90
Vicente Abella	115'78	1193'63
Matías Guardia	76'01	734'10
Cristóbal Morató	67'10	1550'15
Ramón Gausach	18'32	460'16
José Jarque	103'41	1095'03
Isidro Zapater (herederos)	983'31	20116'30
Josefa Ferrás (herederos)	60'59	1326'83
Francisco Falgás (herederos)	63'42	1191'25
Manuel Foz (viuda de)	79'86	338'30
Joaquín Antolí	11'64	223'42
Antonia Segura	589'67	8005'21
Cristóbal Morató	719'23	21637'91
Total de la tasación. . . .		129948'24

Zaragoza 15 de marzo de 1919.—El Presidente, Ignacio Monserrat.

INSPECCIÓN DE SANIDAD

538

El día 22 del corriente, se celebró en el despacho de este Gobierno civil, la sesión de constitución de la Junta directiva del Colegio oficial de Médicos de esta provincia, tomando posesión los Médicos cuya relación publicó el BOLETÍN OFICIAL del día 15, de los cargos para que fueron elegidos.

Para todos los asuntos relacionados con esta entidad deben dirigirse los compañeros al Presidente D. Miguel Ibáñez, decano de los titulares de esta población.

Teruel 24 de marzo de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad interino, Rogelio Martín.

541

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me ordena, que con el fin de obtener una estadística perfecta de la morbosidad por enfermedades infecciosas de declaración obligatoria y á todos los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de enero último para prevenir la transmisión de las enfermedades contagiosas, proceda con el mayor rigor á hacer cumplir el artículo 1.° de dicho Real decreto referente á declaración obligatoria de las enfermedades infecto contagiosas, exigiendo la responsabilidad que corresponda á quien falte á sus deberes sobre este punto, comunicando al Ministerio relación de los Médicos y demás personas que debiendo dar cuenta de los casos á los Inspectores municipales, dejen de cumplir con esta obligación ineludible.

Lo hago público en este periódico oficial para que se cumplimente con interés como siempre se ha efectuado por los celosos Médicos de esta provincia.

Teruel 26 de marzo de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad interino, Rogelio Martín.

MINAS

Concesiones. 537

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 13 de enero de 1919, ha acordado otorgar las minas que á continuación se expresan:

A Hijos de José Tayá S. en C., la mina número 3.331, denominada Pipus, de mineral hierro, en término municipal de Bronchales.

D.ª Pascuala Palomo Soler, 3.036, Nuestra Señora de Loreto, antracita, Cantavieja.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.122, María, carbón, Beceite.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.332, Consol, hierro, Orihuela.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.330, May, hierro, Bronchales.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.328, Ricart, hierro, Nogueras.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.080, La Previsión, carbón, Ariño.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.322, Sant Jaume, hierro, Bronchales.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.323, Cecilia, hierro, Nogueras.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.329, Tony, hierro, Bronchales.

Hijos de José Tayá, S. en C., 3.326, Jordi, hierro, Orihuela.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.288, Paquita, carbón, Molinos.

D. José Andrés Sorribas, 3.439, Ampliación á Bárbara, carbón, Alcorisa.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.557, Ampliación Ana María, carbón, Molinos.

D. Antonio Rivas Espallargas, 3.561, Ampliación á Cruz Esperanza, carbón, Alcorisa.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.294, Ana María, carbón, Molinos.

D. Clemente Minguillón López, 3.358, Carmencita, manganeso, Molinos.

D. José Andrés Sorribas, 3.380, Bárbara, carbón, Alcorisa.

D. Antonio Rivas Espallargas, 3.447, Cruz Esperanza, carbón, Alcorisa.

D. Víctor Ousi y Salom, 2.952, Ricarda, carbón, Peñarroya.

D. Víctor Ousi y Salom, 2.886, Claudia, carbón, Peñarroya.

D. Vicente Serrano Lope, 3.269 bis, San Luis, hierro, Bronchales.

D. José Andrés Sorribas, 3.524, 2.ª Ampliación á la mina Bárbara, carbón, Alcorisa.

D. Gerardo Donat Fraile, 2.943, Concepción, Azufre, Bronchales.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.254, Luisa, carbón, Molinos.

D. Andrés Lajarín Moreno, 3.253, Maruja, carbón, Molinos.

D. Cándido Miranda, 3.183, Unión de cuatro, carbón, Peñarroya.

D. Cándido Miranda, 3.310, Valentina, carbón, Peñarroya.

D. Clemente Minguillón, 3.401, San Gumersindo, manganeso, Molinos.

La S. Romero y Castellví, 3.343, Casilda, hierro, El Poyo.

D. Antonio Espada Millán, 3.440, Pilar, manganeso, Los Olmos.
D. Antonio Espada Millán, 3.566, Protectora, manganeso, Los Olmos.
D. Constantino Lorente Trullén, 3.555, Nueva Tosca, carbón, Alcorisa.
D. Cesáreo Martín Soler, 3.198, Nuestra Señora del Cid, carbón, La Iglesuela del Cid.
D. Ildefonso Martín Matutano, 3.053, Asunción, lignito, Cantavieja.
D. Ildefonso Martín Matutano, 3.240, Concha, lignito, Iglesuela del Cid.
D. Cándido Miranda, 3.309, Guillermito, carbón, Peñarroya.
D. Mariano Albajez Andreu, 3.333, Pura, carbón, Peñarroya.
D. Cándido Miranda, 3.308, Leontina, carbón, Peñarroya.
D. Bernardo Soria Segura, 3.189, Dolores, carbón, Peñarroya.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los que se crean perjudicados puedan oponerse á las referidas concesiones en el plazo de treinta días.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 24 de marzo de 1919.—P. El Ingeniero-Jefe, Gustavo Morales.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

527

D. Ignacio Faubel Lleó, Juez de primera instancia é instrucción de Castellote y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado por homicidio, contra Antonio Estevan Braulio, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, los bienes siguientes:

Semovientes.

Una mula de siete palmos de alzada, pelo castaño, blanco por la parte del braguero, de ocho á nueve años, tasada en cincuenta pesetas.

Un burro de cinco palmos de alzada, pelo gris, de doce á catorce años; justipreciado en veinticinco pesetas.

Fincas rústicas en término municipal de Molinos.

1.ª Campo de regadío en la partida Tabiernas, de doce áreas de cabida, linda: al Norte con Jerónimo Vicente, al Este con Francisco Mateo, al Sur con camino y al Oeste con Antonio Torres; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Trozo de secano en el Latoneral, de cuarenta áreas de cabida, que linda: al Norte con Cristóbal Ejarque, al Este con monte común, al Sur con Manuel Omedes y al Oeste con camino; tasado en ochenta pesetas.

3.ª Trozo de secano en Valdencañada, su cabida sesenta y cinco áreas, que linda: al Norte y Sur con monte común, Este con Joaquín Palomar y al Oeste con Miguel Eced; tasado de sesenta pesetas.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día once del próximo mes de abril y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que dispone la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta y que los títulos de propiedad de los inmuebles serán de cuenta del rematante.

Dado en Castellote á quince de marzo de mil novecientos diecinueve.—Ignacio Faubel.—El Secretario judicial, Anibal Vidal Rivera.

Requisitorias. 528

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Codigo de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JOSÉ PEDRO BER CELMA, hijo de José y María, natural de Valderrobres (Teruel), jornalero de 21 años de edad, estatura 1'680, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Cazadores de Castillejos, 18.º de Caballería, D. Manuel Gómez Martínez residente en Zaragoza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Por certificaciones expedidas por los Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan y visadas por sus respectivos Alcaldes, se hace constar:

Que las listas de individuos del Ayuntamiento y vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho para tomar parte en la elección de Compromisarios para Senadores, han estado expuestas al público desde el día 1.º al 20 de enero último, según determina la Ley de 8 de febrero de 1877, sin que se haya formulado reclamación alguna contra las mismas, por lo que fueron definitivamente aprobadas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley electoral vigente.

Pueblos que se citan.

Arcos de las Salinas, Foz-Calanda, Palomar, Segura de Baños, Villalba de los Morales, Más de las Matas, La Fresneda.

Las **Cuentas municipales** del año 1918 estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Frías.

Imprenta de la Casa provincial de Beneficencia.

cuarenta

Diligencia. Teruel a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve

Firmé el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.

El Ingeniero Jefe,

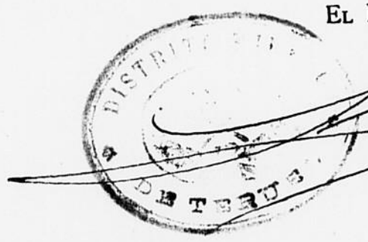

Diligencia. Teruel a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y nueve

Con esta fecha se da cuenta a los Iltmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones ~~y a la Delegación de Hacienda en la provincia~~ de la concesión de la mina denominada "Concha" de mineral de Lignito a favor de D. Ildefonso Martín Matutano.

El Ingeniero Jefe,

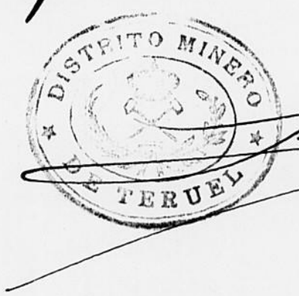

GOBIERNO DE ARAGON

DON. ENRIQUE ALBENOLA SERRA GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

CERTIFICO: Que por decreto de este Gobierno civil fecha trece de Enero de mil novecientos diez y nueve, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla á continuación.

NUMERO DEL EXPEDIENTE - 3240.

NOMBRE DE LA MINA - "CONCHA"

CLASE DE MINERAL - LIGNITO.

TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA - IGLESUELA DEL CID.

SUPERFICIEN CONCEDIDA - TREINTA Y SEIS HECTAREAS.

FECHA EN QUE FUE FIRMADO EL DECRETO DE CONCESION- VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE.

NOMBRE DEL DUEÑO DE LA MINA - D. ILDEFONSO MARTIN MATUTANO.

VECINDAD - CASTELLOTE.

REPRESENTANTE - D. LUIS GOMEZ IZQUIERDO.

DOMICILIO - CARRASCO - 20.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel á veintisiete de Junio de mil novecientos diez y nueve.

EL GOBERNADOR CIVIL

Enrique Albenota

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

GOBIERNO DE ARAGON

MINUTA

Cuarenta y dos

Don Enrique Alberola Serra

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a Don. Alfonso Martin tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de Lignito denominada „Concha" cuyo expediente tiene el número 3240 en termino municipal de Villesuela del Cid, de esta provincia, he venido en resolver con fecha 13 de Enero de 1919 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de trescientas y seis pertenencias que componen trescientos sesenta mil metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Gustavo Morales y de la Rosa con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el regimen de la mineria de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel a 18 de Octubre de 1918 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse a las reglas de policia y seguridad que señalen los reglamentos.

2. La responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.

3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galeria generales de desague o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5ª. La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor,

6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este titulo concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Ildefonso Martin Batutano la propiedad de la mina de Lignito denominada "Conchita" en termino de Iglesuela del Cid por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

Cuarenta y Tres

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 27 de Junio de 1919

El Gobernado civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

Enrique Abenalta

Titulo a favor de D. Ildefonso Martin Batutano de propiedad de treinta y seis pertenencias de la mina de Lignito nombrada "Conchita" sita en el término de Iglesuela del Cid en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 137 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

Diligencia.—En el dia de hoy se hace entrega a D. Luis Gomez Izquierdo, representante legal del interesado del Titulo de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión asi como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Titulo y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 27 de Agosto de 1919.

El Ingeniero Jefe,

Recibí,

Diligencia: Para hacer constar que este expediente se compone de cuarenta y tres folios útiles, numerados y rubricados por mí, tachados sus huecos é inutilizados los en blanco.

El folio tres que falta correspondió al resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación y que fué desglosado a los efectos de la Instrucción.

Teruel 27 Agosto 1919

El Ingeniero Jefe

TIMBRE DEL ESTADO

6a CLASE 1 PESETA

B.0.679.397 *

Don Luis Gómez é Izquierdo, Apoderado de D. Ildefonso Martí Matutano, vecino de Castellon de la Plana a V.S. expone: Que mi poderdante es dueño de la mina de carbon titulada "Concha" en término municipal de Peñarroya y no conviniendo a sus intereses continuar poseyéndola la renuncia, para lo cual y como está previsto en el vigente Reglamento para el régimen de la minería a satisfecho el cánon correspondiente del año actual segun carta de pago número 1316 que se acompaña con ruego de que sea devuelta.

Por tanto

a V.S. suplica que teniendo por presentado

úte escrito de renuncia se digne acordar la caducidad de dicha mina, declarar su curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que ocupa

Dios guarde á V. S. muchos años
Teruel 30 de Diciembre de 1920

[firma]

Registrada folio 108 nº 170 de orden.
El Oficial 1º
Constantino Bartolo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL — REGISTRO DE ENTRADA — 31 DIC. 1920 — Hora — MINAS

Registrada al folio 342, nº 451 de orden
Teruel 31 dicbre de 1920
El Oficial mayor
Aurelio Besuto

DISTRITO MINERO DE TERUEL — 31-dicbre-920 — Nº 451 — REGISTRO DE ENTRADA

Señor Gobernador Civil de esta provincia

HACIENDA PUBLICA • INGRESOS

Tomo 24 720

R

PROVINCIA DE TERUEL Nº 54

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 1216 del registro parcial núm. 2

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1920-21

Sección ______ Capítulo ______ Artículo ______

MINAS CANON

Clasificación de los valores	
... y billetes	
En junto	144

(Sello de la Oficina.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

D. Ildefonso Martí

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro ptas por el canon 1920 de la mina Condesa de Romanones La Leyenda del Cid

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que **va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

TERUEL á 30 de Dicbre de 1920
P. El Tesorero,
Baldón

...tablecido con ... no vale
Baldón

TOMÉ RAZÓN:
El Interventor de Hacienda,
[firma]

...do en Tesorería al núm. 1606

Sentado en Intervención el ___ de ___ de 19__ al núm. 1405 del Registro de ingresos.

Núm. 1.—1920

...ez Izquierdo
...no en la que
...propiedad Nº.
...ta en el tér-

... Reglamento
... como requi-
...ncia sea ad-
...credite estar

...paña carta de
...el Canon de
...acceder a lo
...a en cuenta

...1921.

Conforme.
El Gobernador civil,
[firma]

GOBIERNO CIVIL ... TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

PAGADO por GÓMEZ
ANOTADO AL F.º 42 L.º 4

DISTRITO MINERO DE TERUEL
31-Dbre-920
N.º 451
REGISTRO DE ENTRADA

Teruel 31-Dbre de 1920
El Oficial Mayor
Aurelio Benito

Señor Gobernador Civil de esta Provin

Señor Gobernador civil.

Vista la instancia presentada por Don Luis Gomez Izquierdo en representación de Don Ildefonso Martí Matutano en la que manifiesta su deseo de renunciar la mina de su propiedad Nº. 3240 denominada "Concha" de mineral carbón y sita en el término municipal de Iglesuela del Cid.

Visto lo consignado en el articulo 103 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, que exije como requisito indispensable para que el registro de renuncia sea admitido el que sea acompañado de documento que acredite estar al corriente en el pago del Canon de superficie.

Visto que a la solicitud de referencia acompaña carta de pago Nº.54 TOMO 24720 en la que aparece pagado el Canon de superficie correspondiente al año 1920, procede acceder a lo solicitado admitiendo la renuncia y que se tenga en cuenta los demas los demas requisitos Reglamentarios.

V.S. señor Gobernador resolverá.

Teruel 15 de Enero de 1921.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vinuesa

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Fecha ut-supra.
Conforme.
El Gobernador civil,

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

DON ADOLFO RUIZ GUTIERREZ, Gobernador civil de la Provincia de Teruel.

CERTIFICO: Que por decreto de este Gobierno civil, fecha quince de Enero del corriente y accediendo a lo solicitado por Don. Luis Gomez Izquierdo, Representante legal del propietario D. Ildefonso Marti Matutano, vecino de Castellon se acordó la renuncia de la mina que se detalla a continuación, por haber justificado que en la fecha en que se renunció dicha mina, se habia pagado el canon correspondiente al año mil novecientos veinte.

Numero del expediente .. ..= 3240.
Nombre de la Mina... ..... = "CONCHA"
Clase de mineral ..... = Lignito.
Termino municipal en que radica= Iglesuela del Cid.
Superficie concedida..... = Treinta y seis hectareas,
Fecha en que fue firme el decreto de concesión = Veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve.
Nombre del dueño de la mina....= Ildefonso Marti Matutano.
Vecindad..... = Castellote.
Representante..... = D. Luis Gomez Izquierdo.
Domicilio ..... = Carrasco, 20.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo segundo del Articulo catorce del Reglamento de Impuestos mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y uno.

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

GOBIERNO DE ARAGON

Distrito Minero de Teruel

DISTRITO MINERO DE TERUEL
19-Enero-921
N.º 20
REGISTRO de SALIDA

NOTIFICACION

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen del la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirijirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 15 de Enero de 1921 - acceder á lo solicitado por V. en instancia de fecha 30 Dbre 1920 ( ) en la que renuncia a la mina nº 3240 denominada "Concha" del término de Iglesuela del Cid

Recibí

Hoy de 19 de Enero de 1921

[firma]

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como representante de Don Ildefonso Martí Monterde, para su conocimiento y efectos.

Teruel 19 de Enero de 1921

DISTRITO MINERO DE TERUEL

El INGENIERO JEFE,

Luis [firma]

Sr. Don Luis Gomez Izquierdo

Imp. de F. Clemente.—Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

Base 14. A las ofertas se acompañarán, certificación expedida por el Registrador de la Propiedad respectiva de que las fincas, objeto de las mismas, figuran inscritas a nombre de los concursantes y están libres de cargrs o gravámenes, o de las que tuviere en otro caso, en cuyo supuesto, deberá acompañarse los documentos prevenidos en la base 11.

También se incluirá en el pliego, un índice duplicado de los documentos que contenga; los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones, tributos o impuestos y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza prevenida en la base siguiente.

Base 15. Los concursantes deberán constituir previamente, a la presentación de sus proposiciones, una fianza de 5.000 pesetas en metálico o en valores del Estado al precio medio de cotización.

Esta fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición de la Junta a que se refiere la base siguiente y será devuelta a los autores de las proposiciones, que fuesen rechazadas o desestimadas, tan pronto como la Junta adopte tal acuerdo sobre las mismas, y la constituída por el dueño de la finca, que fuese aceptada provisionalmente, será devuelto después de otorgada la escritura de compraventa a favor del Estado.

En uno y otro caso se estimará como orden de devolución, un oficio del Secretario de la Junta, con el V.° B.° del Presidente, en el que se traslade al Establecimiento en que esté constituído, el acuerdo de devolución.

Base 16. Para el examen e informe y calificación de las proposiciones, se constituirá en la Sección y Dirección del Fomento de la Cría Caballar, una Junta formada por el General Director de la misma, como Presidente; los Coroneles Jefes de las Secciones de «Cría Caballar» y «Recría y Doma», el Jefe de Intendencia, el de Intervención, el Teniente Auditor Asesor y el Ingeniero Agrónomo destinados en dicho Centro y el Capitán de Caballería auxiliar del Negociado de Recría y Doma que actuará como de Secretario.

Base 17. Terminado el plazo de admisión de proposiciones se reunirá la Junta referida el día y hora señalados en la convocatoria, y a presencia de los concursantes o de sus representantes que asistan y acrediten su calidad de tales, mediante su cédula personal o poder notarial en su caso, se procederá por el Secretario a la apertura de los pliegos presentados y se leerán las proposiciones y documentos contenidos en ellos, admitiéndose o rechazándose las proposiciones según proceda, con arreglo a lo prevenido en la base siguiente y se levantará acta detallada de la sesión que será firmada por la Junta y por los concursantes o sus representados, a los cuales si sus proposiciones fuesen admitidas a examen, se les entregará como resguardo el duplicado del índice de documentos que contenga su respectivo pliego.

Base 18. La Junta rechazará en el acto, sin ulterior recurso, las proposiciones cuyo autor no acredite haber constituído la fianza prevenida en la base 15, las que no estén hechas por los dueños de los terrenos ofrecidos o sus apoderados y las que no estén acompañadas del plano de las fincas, de las certificaciones de propiedad y de cargas, y en su caso del compromiso de liberación a que se refiere la base 11.

Base 19. Las proposiciones admitidas serán examinadas por la Junta, la cual previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno, formulará su dictamen razonado, proponiendo la adquisición de la finca o fincas ofrecidas que considere de mejores condiciones, dentro siempre de las bases del concurso, o la exclusión de todas las proposiciones si no considerase aceptable ninguna de ellas.

Base 20. El dictamen de la Junta, con las proposiciones presentadas y copia del acta del concurso, será elevado al Ministerio de la Guerra para su resolución, entendiéndose hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición cuya aceptación se proponga por la Junta.

Base 21. Tan pronto como recaiga aprobación de Real orden a la propuesta de la Junta, se notificará, por medio de oficio, al propietario o propietarios de la finca o fincas, cuya adquisición se haya acordado; y, desde tal momento, pasarán éstas a ser propiedad del Estado con destino al ramo de Guerra con todos sus frutos, contenido y pertenencias, entrando en posesión de ellas y procediéndose por el Jefe Interventor, que se designe, en representación del ramo de Guerra, a formalizar de acuerdo con el vendedor, la escritura de compra-venta, que previo informe del Asesor del Ministerio de la Guerra habrá de otorgarse en Madrid, ante el Notario que corresponda en el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se haya notificado al interesado la Real orden de adjudicación definitiva.

Base 22. Si en cualquier momento después de hecha la adjudicación provisional, el dueño de la finca objeto de la misma, cuya adquisición hubiese sido propuesta por la Junta, retirase su oferta o suscitase dificultades u obstáculos con cualquier propósito, al otorgamiento de la escritura, se incautará el ramo de Guerra de la fianza constituída sin perjuicio de la responsabilidad de daños y perjuicios que pueda alcanzarle con arreglo a derecho por incumplimiento de contrato, cuya cuantía será fijada por el ramo de Guerra, y exigida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Base 23. El importe de las fincas adquiridas será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura a cuyo efecto se expedirán, con la antelación suficiente, los libramientos que sean necesarios.

Base 24. Serán de cuenta del vendedor los gastos de otorgamiento de escritura y el 1'20 por 100 de pagos al Estado, y los de primera copia y demás posteriores serán satisfechos por el Estado en la forma que determinan las disposiciones legales.

Base 25. En todo cuanto no quede especialmente establecido en este pliego, regirá la citada Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, Reglamento de contratación en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 y disposiciones complementarias.

Madrid 17 de Enero de 1921.—Vizconde de Ez

MINAS

213

Ultimados los expedientes relativos de las minas que a continuación se detallan, pueden sus propietarios personarse en las oficinas de esta Jefatura, y hora de nueve a trece, y se le hará entrega del título de propiedad y de los demás documentos reglamentarios.

La mina número 3.656, denominada Segunda ampliación a la Dolores, de D. Manuel Rodrigo Cuevas.

3.655, Santo Tomás, D. José Cutillas Cutillas.

3.529, Demasía 1.ª a María, D. Francisco Loente Gascón.

3.530, Demasía 2.ª a María, D. Francisco Loente Gascón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que carecen de representante legal en esta capital y para que puedan ser presentados los títulos a la liquidación de Derechos reales en el término de treinta días.

Teruel 19 de Enero de 1921.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

212

Por decreto del señor Gobernador civil, fecha 15 de Enero del corriente, de admisión de renuncia, una vez satisfecho el canon de superficie correspondiente al año 1920, ha sido declarado franco y registrable el terreno correspondiente a las concesiones que se detallan a continuación.

Concesiones que se citan.

Número 2.613.—Nombre, María.—Clase de mineral, pizarras bituminosas.—Término municipal, Rubielos de Mora.—Paraje, viña de Victoriano Soler.—BOLETÍN OFICIAL en que se publicó la admisión de solicitud, el número 56, correspondiente al sábado 10 de Mayo de 1913.

3.240, Concha, lignito, Iglesuola del Cid, paraje, Umbría (La); BOLETÍN OFICIAL número 33 del sábado 16 de Marzo de 1918.

3.553, Vicenta, hierro, Fortanete, paraje, Barranco de Zoticos; BOLETÍN OFICIAL número 118 del martes 1.° de Octubre de 1918.

2.955, Santa Ana, carbón, Estercuel, paraje, Collados; BOLETÍN OFICIAL número 91 del martes 31 de Julio de 1917.

3.556, Protectora, manganeso, Los Olmos, paraje, Val de hierro; BOLETÍN OFICIAL número 133 del martes 5 de Noviembre de 1918.

Lo que de orden del señor Gobernador civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho, que según previene el artículo 14 del Reglamento vigente, han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, a fin de que si fuesen varios los solicitantes del mismo terreno, puedan concurrir a la pública licitación previos los trámites indicados en el citado Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Abril de 1913 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 24 del mismo mes y año.

Horas de oficina: de nueve a trece.

Teruel 19 de Enero de 1921.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

22.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

200

COMANDANCIA DE TERUEL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza, el día 1.° de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en las oficinas de esta Casa-Cuartel, sita en la calle de Chantría, número 6, la venta en pública subasta de varias escopetas ocupadas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia a los infractores de las Leyes de caza y uso de armas, las cuales serán adjudicadas al mejor postor en el acto del remate, previa presentación por éste de la correspondiente licencia de uso de armas, de caza y cédula personal y de la matrícula al efecto expedida a favor de aquel que ejerza la industria de compra y venta de armas.

Teruel 19 de Enero de 1921. — El Teniente Coronel primer Jefe, Ricardo Salamero.

Parque de Suministro de Intendencia de Zaragoza.

225

El Coronel-Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 de Febrero próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, para la adquisición de harina única, sal, leña para hornos y gruesa para cocinas, cebada, paja para pienso y larga para relleno, esparto, jabón, salsos de petróleo, carbones de cok, mineral y vegetal, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 21 de Enero de 1921.—Antonio Ruiz.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en..., calle..., número...

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de....., y estando conforme

GOBIERNO DE ARAGON